

PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 29 de junio de 2006

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, se comunica que en el día de hoy se ha celebrado la Junta general ordinaria de accionistas de PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A., en primer convocatoria, habiéndose aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdo realizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Se adjunta el texto íntegro de los acuerdos adoptados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se realiza la presente comunicación de Hecho Relevante, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Fernando Vives-Ruiz
Secretario del Consejo de Administración de
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

TEXTO ÍNTEGRO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2006

En relación con el primer punto del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2005.

"1.- Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y los informes de gestión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio 2005, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 30 de marzo de 2006.

En las cuentas individuales, el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 refleja un activo y un pasivo por importe de 591.652 miles de euros cada uno de ellos, y la cuenta de pérdidas y ganancias al final del ejercicio un resultado positivo por importe de 52.640 miles de euros.

En las cuentas consolidadas, el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 refleja un activo y un pasivo por importe de 1.030.827,3 miles de euros cada uno de ellos, y la cuenta de pérdidas y ganancias al cierre del ejercicio un resultado positivo (beneficio consolidado del ejercicio) por importe de 65.279,7 miles de euros.

2.- Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. durante el ejercicio 2005.

3.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. correspondiente al ejercicio 2005 por importe de 52.640 miles de euros, que se distribuirá de la siguiente manera:

Reservas voluntarias:2.051 miles de euros

Resultados negativos anteriores:17.589 miles de euros

Dividendos:33.000 miles de euros."

En relación con el segundo punto del Orden del Día: Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2005.

"1.- Aprobar el pago de dividendos en metálico por un importe bruto total de 33.000.000 de euros con cargo al beneficio distribuible del ejercicio 2005.

El pago se realizará en las fechas que se indica a continuación, a través de las entidades

participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR):

- *Primer pago – Julio 2006 (entre los días del 10 al 14): 8.250.000 euros.*
- *Segundo pago – Octubre 2006 (entre los días del 9 al 13): 8.250.000 euros.*
- *Tercer pago – Enero 2007 (entre los días del 9 al 13): 8.250.000 euros.*
- *Cuarto pago – Abril 2007 (entre los días del 9 al 13): 8.250.000 euros.*

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

- 2.- *Delegar en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, indistintamente, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración y en el Consejero Delegado, todas las facultades necesarias para fijar las condiciones del pago de los dividendos anteriormente aprobados y, en particular, a título enunciativo, determinar la fecha exacta de pago dentro del calendario anteriormente aprobado.”*

En relación con el tercer punto del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de fusión por absorción de Nordés Vigilancia, S.A.U. por parte de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y aprobación como balance de fusión, del balance anual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2005. Aprobación, en su caso, de la fusión entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Nordés Vigilancia, S.A.U., mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de Nordés Vigilancia, S.A.U. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el correspondiente Proyecto de fusión. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

“A.- Examen y aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Aprobar como balance de fusión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2005, formulado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad en su reunión de fecha 30 de marzo de 2006, debidamente verificado por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditor de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y aprobado por esta Junta general bajo el punto primero del Orden del Día.

El texto del Balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de la Sociedad se incorpora como anexo al Acta de la Junta general.

B.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de fusión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Nordés Vigilancia, S.A.U., mediante la absorción de la segunda por la primera.

Aprobar en su integridad el Proyecto de fusión por absorción de Nordés Vigilancia, S.A.U. por Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades en los términos previstos en el propio Proyecto de fusión, aprobado por sus respectivos Órganos de Administración el día 18 de mayo de 2006 y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y La Coruña.

El texto del Proyecto de fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como anexo al Acta de la Junta general.

C.- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Nordés Vigilancia, S.A.U., mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Nordés Vigilancia, S.A.U. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

I.- Aprobación de la fusión entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Nordés Vigilancia, S.A.U.

Aprobar la fusión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Nordés Vigilancia, S.A.U. mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Nordés Vigilancia, S.A.U. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Nordés Vigilancia, S.A.U.

Al ser Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. socio único y, en consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de Nordés Vigilancia, S.A.U., las acciones de esta última no serán objeto de canje y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede hacer mención ni al tipo ni al procedimiento de canje.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., ni se emitirán nuevas acciones, haciéndose constar que no ha sido necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de experto independiente sobre el Proyecto de fusión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Todo lo anterior se llevará a cabo ajustándose al Proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y La Coruña y que ha sido aprobado anteriormente por esta Junta general de accionistas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del

Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión

(i) Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (Sociedad absorbente)

Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (en adelante, "Prosegur"), con domicilio en Madrid, calle Pajaritos, 24, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 177, folio 33, sección 8ª, hoja M-3564, con CIF número A-28430882.

(ii) Nordés Vigilancia, S.A.U. (Sociedad absorbida)

Nordés Vigilancia, S.A.U., (en adelante, "Nordés"), con domicilio en La Coruña, polígono POCOMACO, cuarta avenida, parcela B-1, inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al tomo 778, folio 100, sección 8ª, hoja C-480, con CIF número A-15259526.

2. Modificaciones estatutarias

No se realizan modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente como consecuencia de la fusión.

3. Tipo y procedimiento de canje de la fusión. Participación en ganancias de las nuevas acciones

Al ser la sociedad absorbente, Prosegur, único socio y, en consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, Nordés, las acciones de esta última no serán objeto de canje y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede hacer mención ni al tipo ni al procedimiento de canje.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, Prosegur, ni se emitirán nuevas acciones como consecuencia de la fusión.

5. Fecha de efectos contables de la fusión

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de Nordés se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Prosegur el día 1 de enero de 2006.

6. Derechos especiales

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación de fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgarán en la Sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

7. Ventajas a atribuir a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes (que no intervienen conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas).

II.- Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Aprobar el acogimiento de la operación de fusión aprobada al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, a cuyo efecto se comunicará la operación de fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida y en los términos del artículo 96 del indicado Texto Refundido y disposiciones concordantes.

D.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar el presente acuerdo

Facultar indistintamente y con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en el presente acuerdo y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar el presente acuerdo de fusión, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos y la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción del mismo, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público. La delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad para garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión."

En relación con el cuarto punto del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de fusión por absorción de Prosegur Seguridad, S.A. por parte de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y aprobación como balance de fusión, del balance anual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2005. Aprobación, en su caso, de la fusión entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Prosegur Seguridad, S.A., mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de Prosegur Seguridad, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el correspondiente Proyecto de fusión. Acogimiento de la fusión al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

A.- Examen y aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Aprobar como balance de fusión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2005, formulado por el Consejo de Administración de dicha Sociedad en su reunión de fecha 30 de marzo de 2006, debidamente verificado por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., auditor de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y aprobado por esta Junta general bajo el punto primero del Orden del Día.

El texto del Balance de fusión y el correspondiente informe de verificación del auditor de cuentas de la Sociedad se incorpora como anexo al Acta de la Junta general.

B.- Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de fusión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Prosegur Seguridad, S.A., mediante la absorción de la segunda por la primera.

Aprobar en su integridad el Proyecto de fusión por absorción de Prosegur Seguridad, S.A. por Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades en los términos previstos en el propio Proyecto de fusión, aprobado por sus respectivos Órganos de Administración el día 18 de mayo de 2006 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

El texto del Proyecto de fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como anexo al Acta de la Junta general.

C.- Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Prosegur Seguridad, S.A., mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Prosegur Seguridad, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

I.- Aprobación de la fusión entre Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Prosegur Seguridad, S.A.

Aprobar la fusión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y Prosegur Seguridad, S.A. mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Prosegur Seguridad, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Prosegur Seguridad, S.A.

Al ser Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. socio único y, en consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de Prosegur Seguridad, S.A., las acciones de esta última no serán objeto de canje y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede hacer mención ni al tipo ni al procedimiento de

canje.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., ni se emitirán nuevas acciones, haciéndose constar que no ha sido necesaria la elaboración de informes de los Administradores ni de experto independiente sobre el Proyecto de fusión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Todo lo anterior se llevará a cabo ajustándose al Proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y que ha sido aprobado anteriormente por esta Junta general de accionistas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión

(i) Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (Sociedad absorbente)

Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (en adelante, "Prosegur"), con domicilio en Madrid, calle Pajaritos, 24, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 177, folio 33, sección 8ª, hoja M-3564, con CIF número A-28430882.

(ii) Prosegur Seguridad, S.A. (Sociedad absorbida)

Prosegur Seguridad, S.A., (en adelante, "Prosegur Seguridad"), con domicilio en Madrid, calle Pajaritos, 24, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1020, folio 112, sección 8ª, hoja nº M-19803, con CIF número A-48087589.

2. Modificaciones estatutarias

No se realizan modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente como consecuencia de la fusión.

3. Tipo y procedimiento de canje de la fusión. Participación en ganancias de las nuevas acciones

Al ser la sociedad absorbente, Prosegur, único socio y, en consecuencia, titular de todas las acciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida, Prosegur Seguridad, las acciones de esta última no serán objeto de canje y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede hacer mención ni al tipo ni al procedimiento de canje.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital de la sociedad absorbente, Prosegur, ni se emitirán nuevas acciones como consecuencia de la fusión.

5. Fecha de efectos contables de la fusión

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de Prosegur Seguridad se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Prosegur el día 1 de enero de 2006.

6. Derechos especiales

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación de fusión acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones. No se otorgarán en la Sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

7. Ventajas a atribuir a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la Sociedad absorbente a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes (que no intervienen conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas).

II.- Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Aprobar el acogimiento de la operación de fusión aprobada al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, a cuyo efecto se comunicará la operación de fusión al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida y en los términos del artículo 96 del indicado Texto Refundido y disposiciones concordantes.

D.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar el presente acuerdo

Facultar indistintamente y con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración y al Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en el presente acuerdo y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar el presente acuerdo de fusión, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos y la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción del mismo, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público. La delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad para garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión."

En relación con el quinto punto del Orden del Día: Cese, reelección, ratificación y nombramiento, en su caso, de Consejeros.

No se realizó ninguna propuesta ni se adoptó ningún acuerdo en relación con este punto del Orden del Día.

En relación con el sexto punto del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

"1.- Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición, incrementado en un 10%.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquella en el momento de la adquisición.

Expresamente se hace constar que la presente autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias a ser entregadas o transmitidas a administradores o a trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

2.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

3.- Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto VII de su Orden del Día por la Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de junio de 2005."

En relación con el séptimo punto del Orden del Día: Reelección del auditor de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2006.

“Reelegir como auditores de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2006, a la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 43 y C.I.F. B-79031290, número S0242 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 9.267, folio 75, sección 3ª, hoja 87.250-1.”

En relación con el octavo punto del Orden del Día: Fijación, al amparo de lo previsto en el artículo 22.3 de los Estatutos Sociales, de la retribución anual máxima de los Consejeros.

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.3 de los Estatutos Sociales de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., fijar, con efectos para el ejercicio 2006 y sucesivos, en la cantidad máxima de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (€750.000) la retribución anual fija que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros en su condición de tal. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y la distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

La cantidad máxima anteriormente fijada permanecerá vigente hasta tanto la Junta general de accionistas no acuerde su modificación.”

En relación con el noveno punto del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta general de accionistas.

“Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario no Consejero del Consejo de Administración y al Vicesecretario del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público.”